

## PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE APOLO10, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

<b>Denominación Social:</b>	APOLO10, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda			
<b>Clave de Pizarra:</b>	APOLO10			
<b>Categoría</b>	Mediano Plazo General			
<b>Series Accionarias</b>	2 Series:	Serie A – Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro Serie B – Capital Variable.		
<b>Clases Accionarias</b>	<b>Clase B</b> Personas físicas y personas físicas con actividad empresarial	B-1 B-2 B-3		
	<b>Clase M</b> Personas Morales	M-1 M-2 M-3		
	<b>Clase E</b> Personas no sujetas a retención	E		
<b>Domicilio Social</b>	La Ciudad de México			
<b>Domicilio de la Operadora:</b>	Guillermo González Camarena No. 1200, pisos PB, 2, 3, 9, 10,11 y 12, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México, México.			
<b>Sitio en internet</b>	El sitio en internet donde podrá obtener mayor información acerca de APOLO10 es: <a href="http://www.actinver.com.mx">www.actinver.com.mx</a> . Asimismo, si desea más información, puede solicitarla al correo electrónico <a href="mailto:actinver@actinver.com.mx">actinver@actinver.com.mx</a> o a los números de atención telefónica para el inversionista, 1103-6600 en México y 01800-711-0380 en el interior del país.			
<b>Fecha de autorización del Prospecto</b>	20 de diciembre del 2017 “La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.”			
<b>Denominación de la Operadora</b>	Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver (en adelante ACTINVER).			
<b>Horarios de operación:</b>	El horario en que el cliente podrá ordenar sus operaciones de compra y venta de acciones de APOLO10, será todos los días hábiles de las <b>8:00</b> a las <b>13:45</b> horas, hora del Centro de México.  Las órdenes recibidas de las 13:46 en adelante, serán consideradas como recibidas el día hábil siguiente. La sociedad operadora (y las distribuidoras autorizadas en términos de las disposiciones legales aplicables) se apegarán al horario antes mencionado.  Para mayor información consultar el apartado “Política para la compraventa de acciones”.			
La información contenida en el presente prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administra el fondo.				
Las inversiones en APOLO10 no se encuentran garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.				
La sociedad operadora que administra el fondo de inversión y, en su caso, la sociedad distribuidora que le preste los servicios no tiene obligación de pago en relación con el fondo. En tal virtud, las inversiones en acciones representativas del capital de APOLO10 se encuentran respaldadas hasta por el monto de su patrimonio.				
La versión actualizada del prospecto puede consultarse en el sitio de la página electrónica en la red mundial denominada Internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión o, en su caso, del grupo financiero al que esta pertenezca ( <a href="http://www.actinver.com.mx">www.actinver.com.mx</a> ), así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral las acciones del Fondo.				

## INDICE

### 1. Objetivos y Horizonte de Inversión, Estrategias de Inversión, Rendimientos y Riesgos Relacionados

a) Objetivos y Horizonte de Inversión

b) Políticas de Inversión

c) Régimen de Inversión

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

ii) Estrategias temporales de inversión

d) Riesgos asociados a la inversión

i) Riesgo de mercado

ii) Riesgo de crédito

iii) Riesgo de liquidez

iv) Riesgo operativo

v) Riesgo contraparte

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

vii) Riesgo legal

e) Rendimientos

i) Gráfica de rendimientos

ii) Tabla de rendimientos

### 2. Operación del Fondo de Inversión

a) Posibles Adquirentes

b) Políticas para la Compraventa de Acciones

i) Día y hora para la recepción de órdenes

ii) Ejecución de las operaciones

iii) Liquidación de las operaciones

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

c) Montos Mínimos

d) Plazo Mínimo de Permanencia

e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista

f) Prestadores de Servicios

i) Sociedad Operadora que administra el fondo de inversión

ii) Sociedad Distribuidora

iii) Sociedad Valuadora

iv) Otros Prestadores

g) Costos, Comisiones y Remuneraciones

### 3. Organización y Estructura del Capital

a) Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley

b) Estructura del Capital y Accionistas

### 4. Actos corporativos

a) Fusión y Escisión

b) Disolución y liquidación

c) Concurso mercantil

### 5. Régimen Fiscal

### 6. Fecha de autorización del Prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones

### 7. Documentos de carácter público

### 8. Información Financiera

### 9. Información Adicional

### 10. Personas Responsables

## **Nota Importante:**

**“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el fondo de inversión.”**

## 1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

### a) Objetivos y Horizonte de Inversión

APOLO10 invertirá el 100% de sus activos en instrumentos de deuda con una composición de cartera tal que la duración promedio ponderada sea de mediano plazo (mayor a un año y menor o igual a tres años). APOLO10 podrá invertir en papeles del Gobierno Federal, estatales, municipales, cuasi-gubernamentales, corporativos y bancarios, en valores respaldados por activos, en depósitos en pesos, valores extranjeros y chequeras en moneda extranjera, así como en instrumentos derivados y valores estructurados, en donde en estos dos últimos tipos de instrumentos, el fondo buscará primordial pero no exclusivamente, obtener cobertura ante movimientos bruscos de tasas de interés o tipos de cambio. Dichos valores de deuda podrán ser en moneda nacional o en UDIS.

El objetivo del fondo será proporcionar al inversionista un rendimiento superior al rendimiento del índice de CETES de 364 días en un horizonte de 1-3 años, tasa que puede ser obtenida de la página de Internet de Banco de México, eligiendo la opción correspondiente en la liga:

<http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF107&sector=22&locale=es>

El inversionista deberá considerar que el rendimiento del fondo podría desviarse del rendimiento otorgado por el índice de referencia ya que la base de referencia es una tasa a corto plazo y la duración del fondo no lo es, además que el fondo podrá invertir en instrumentos distintos a los del índice de referencia.

APOLO10 está dirigido a todo tipo de inversionistas, incluyendo pequeños, medianos y grandes, tanto especializados como no especializados, que busquen una alternativa de inversión de mediano plazo y riesgo medio, ya que de acuerdo a su objetivo, estrategia y calificación, APOLO10 está expuesto a volatilidades moderadas de tasas de interés (riesgo de mercado), siendo éste el principal riesgo que presenta el fondo. Por lo anterior, es recomendable que todo aquel inversionista que decida invertir en APOLO10, vea dicha inversión con un horizonte mínimo de un año. El riesgo más relevante que puede tener APOLO10 es la depreciación del precio de los valores que mantiene en su cartera de inversión, generada principalmente por movimientos al alza de las tasas de interés (riesgo de mercado).

Los inversionistas se considerarán pequeños, medianos o grandes, dependiendo del monto de inversión así como de su nivel de sofisticación.

### b) Políticas de Inversión.

APOLO10 tiene una estrategia de administración activa de la cartera que busca constantemente identificar y aprovechar oportunidades de inversión para superar el rendimiento de su base de referencia. Al respecto, conviene mencionar que además del análisis fundamental de la economía, esta estrategia utilizará algunas otras herramientas como el análisis de crédito de los emisores corporativos y el análisis de valor relativo.

El análisis de valor relativo consiste en comparar el rendimiento que ofrece un instrumento de deuda contra el que ofrecen otros de similares características en términos de calificación crediticia, tasa de referencia (fija, variable o real), sector y estructura (emisión quirografaria, bursatilización de activos, etc.).

La política de inversión para estrategias de cobertura consistirá principalmente en cubrir el riesgo sobre movimientos alcistas en las tasas de interés y en el tipo de cambio mediante el uso de instrumentos derivados y notas estructuradas. Es importante mencionar que la inversión en valores extranjeros denominados en divisas diferentes al peso no podrá rebasar el 20% de los activos del fondo.

La cartera de APOLO10 estará conformada por una mezcla de papeles gubernamentales, estatales, municipales, cuasi-gubernamentales, bancarios y corporativos, valores respaldados por activos, así como valores extranjeros y chequeras en moneda extranjera. Los activos incluidos en la cartera podrán pagar tasa revisable, tasa fija o tasa real (instrumentos udizados). La inversión será principalmente en moneda nacional o en UDIS.

La duración de los activos que integran la cartera corresponderá a la de un fondo de mediano plazo, de manera que podrá ser mayor a un año y menor o igual a tres años, dependiendo de las condiciones del mercado. Dicha duración será calculada utilizando la metodología de duración modificada, la cual consiste en tomar la suma del vencimiento ponderado de cada instrumento de tasa fija que integre la cartera del fondo, ponderado por su porcentaje de participación en la misma, y en el caso de los instrumentos de tasa variable, se tomará la suma ponderada anualizada de los días por vencer al pago del siguiente cupón de dicho instrumento, ponderado por su porcentaje de participación en la cartera. La duración modificada de cada uno de los activos objeto de inversión es calculada por el proveedor de precios.

# Actinver

En caso de que el fondo invierta en ETF's y/o TRAC's, los valores no estarán apalancados, y los subyacentes que componen dichos ETF's y/o TRAC's deberán ser acordes al régimen de inversión. Los ETF's y/o TRAC's no realizarán réplicas sintéticas y estarán inscritos en el RNV, listados en el SIC o en otros mercados.

Las políticas de inversión del fondo consistirán de manera general en los siguientes puntos:

**Adquisición del instrumento.** La adquisición de instrumentos nuevos estará basada en la evaluación de la capacidad de pago del emisor (evaluando su calificación y análisis de crédito) y en la tasa o rendimiento que ofrezca el mismo y que resulte atractivo de acuerdo al modelo de evaluación utilizado por la operadora.

**Selección de instrumentos.** La selección se realizará acorde con la estrategia de inversión del fondo tomando en cuenta la duración de los instrumentos y el tipo de tasa (tasa fija, real o revisable). Dependiendo de las condiciones del mercado, la selección se llevará a cabo con el objeto de proporcionar un mayor valor agregado a los inversionistas. El fondo tenderá a incrementar la participación en bonos de tasa fija de largo plazo cuando sea previsible una disminución en las tasas de interés, y por el contrario, el fondo tenderá a invertir una mayor parte de su cartera en bonos de tasa revisable cuando el panorama de tasas sea alcista.

**Liquidez.** En todo momento, al menos el 10% del activo neto del fondo deberá estar invertido en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses. Los valores de la cartera tenderán a ser líquidos, permitiendo con esto atender todas las solicitudes de venta que requieran los inversionistas.

APOLO10 podrá realizar operaciones de reporto con un plazo no mayor a 28 días y hasta por el 100% de la cartera del fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables, siempre y cuando no se contravenga el régimen de inversión vigente. Los reportos deberán realizarse con instrumentos gubernamentales y quasi-gubernamentales, y las operaciones se realizaran con instituciones financieras de reconocido prestigio. Las contrapartes para este tipo de operaciones deberán contar al menos con una calificación de A por parte de calificadoras de crédito.

APOLO10 podrá realizar operaciones de préstamo de valores hasta por el 20% de los activos del fondo. El plazo de dichas operaciones incluyendo sus prórrogas deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación correspondiente, de acuerdo a las reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y la Financiera Rural en sus operaciones de préstamo de valores que entraron en vigor el 18 de enero de 2007. Las contrapartes para préstamo de valores deberán contar al menos con una calificación de A de calificadoras de crédito.

APOLO10 podrá invertir en ETF's (siglas en inglés de los Exchange Traded Funds) que simulen el rendimiento de una canasta de instrumentos de deuda, en moneda local o extranjera que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV), en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) o en otros mercados, sujetándose a los límites establecidos en el régimen de inversión. Con el propósito de optimizar su rendimiento, APOLO10 no podrá invertir en ETF's apalancados que multipliquen el rendimiento de la canasta de instrumentos de deuda de referencia, así como en ETF's que realicen réplicas sintéticas de la canasta de instrumentos de deuda de referencia por medio de instrumentos derivados. Los subyacentes que componen los ETF's deberán ser acordes al régimen de inversión.

APOLO10 también podrá invertir en valores estructurados con plazo no mayor a 5 años que tengan como subyacente tasas de interés, tipos de cambio o instrumentos de inversión en deuda, con protección de capital y un rendimiento mínimo. Los subyacentes de los valores estructurados serán acordes con el régimen de inversión del fondo y deberán estar autorizados de acuerdo con las disposiciones del Banco de México. El riesgo que implica este tipo de inversiones principalmente es el riesgo de contraparte, de mercado, de crédito y de liquidez que se detallan en el apartado Participación en Instrumentos Financieros Derivados, Valores Estructurados, Certificados Bursátiles Fiduciarios o Valores Respaldados por Activos.

El fondo podrá invertir en activos emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenezca la sociedad operadora hasta por un monto del 30% del activo neto del fondo, incluyendo en dicho 30% todas las distintas emisiones que pudieran existir del consorcio empresarial.

## c) Régimen de Inversión.

Los activos objeto de inversión de APOLO10, incluyendo los porcentajes máximos y mínimos permitidos se muestran a continuación en la siguiente tabla:

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN		% MAX	% MIN
Los porcentajes mínimos y máximos permitidos son en relación con el activo neto del fondo			
Valores de una misma emisora o de una misma institución de crédito	40%	- -	
Valores de deuda emitidos por: a) Gobierno Federal, b) Estados, c) Municipios, d) Instituciones Cuasi-Gubernamentales, e) Corporativos y f) Instituciones Financieras. En Moneda Nacional y/o UDIS.	100%	- -	
Valores respaldados por activos	30%	- -	

Reportos sobre valores sin contravenir el Régimen de Inversión del Fondo	70%	--
Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses	100%	10%
Inversión en mecanismo de inversión colectiva, Exchange Traded Funds (ETF) o Títulos Referenciados a Acciones (TRAC's) (deuda nacional o extranjera)	20%	--
Operaciones de préstamo de valores	20%	--
Operaciones con valores estructurados	50%	--
Operaciones con instrumentos financieros derivados *	30%	--
Valores extranjeros que incluyen: a) Cuentas bancarias denominadas en moneda extranjera. b) Valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC). c) Exchange Traded Funds (ETF) en moneda extranjera referenciados a una canasta de instrumentos de deuda, listados en el SIC o en otros mercados d) Valores emitidos por los bancos centrales de los países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO). e) Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, listados en el SIC, así como valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que formen parte de la Comunidad Europea, o de aquellos países que sean miembros del IOSCO, o bien, con valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones. f) Valores inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados a que hace referencia el párrafo anterior y que se negocien en dichos países, emitidos por fondos de inversión.	20%	--
Valor en Riesgo (VaR) – Calculado a un día	0.067	--

\* La participación en instrumentos financieros derivados se medirá en relación con el valor nocial de los activos subyacentes.

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente con relación al activo neto del fondo de inversión correspondiente al mismo día. Exceptuando el VaR que es con respecto al activo neto, en caso de no cubrir los porcentajes mínimos y máximos establecidos, los defectos relativos deberán ser corregidos a más tardar el día siguiente en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites mínimos y máximos aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de los activos del fondo o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, no cubran o se excedan de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros correspondientes en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, APOLO10 dará aviso a la Comisión, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las bolsas de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que le presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que dicha situación se presente.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el fondo de inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la Comisión y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

#### i. Participación en Instrumentos Financieros Derivados, Valores Estructurados, Certificados Bursátiles Fiduciarios o Valores Respaldados por Activos.

APOLO10 celebrará operaciones con instrumentos financieros derivados (previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables) con el objetivo primordial pero no exclusivo de cubrir riesgos de mercado que pudieran afectar el rendimiento de los activos que componen la cartera del fondo. En menor medida, los instrumentos derivados se utilizarán para la toma de riesgos especulativos mediante la conformación de posiciones cortas o largas en donde se utilizarán subyacentes gubernamentales o corporativos.

Los riesgos que implica el celebrar operaciones con instrumentos derivados varían de acuerdo con la finalidad con que se utilicen dichos instrumentos, siendo los más altos cuando se cuenta con una posición abierta del mismo sin un activo que lo cubra. En el caso de APOLO10 dichos riesgos serán mínimos, ya que los instrumentos derivados se utilizarán primordialmente para cubrir posiciones ya existentes.

La inversión en instrumentos financieros derivados estará sujeta a los siguientes límites:

- a) Cuando el subyacente de los instrumentos financieros derivados sean índices o tasas se podrá invertir hasta el 100% de la posición total permitida en el régimen de inversión (30% de los activos del fondo).
- b) Tratándose de subyacentes de instrumentos gubernamentales, se podrá invertir hasta el 100% de la posición total permitida en el régimen de inversión (30% de los activos del fondo).
- c) Tratándose de subyacentes de emisoras corporativas, se podrá invertir hasta el 100% de la posición total permitida en el régimen de inversión (30% de los activos del fondo).

Los subyacentes a los que estén referenciados los instrumentos financieros derivados en los que invierta APOLO10 estarán sujetos a la clasificación y montos máximos permitidos establecidos en el régimen de inversión del fondo.

Los subyacentes en que se invierta, serán acorde con la clasificación y régimen de inversión. Las operaciones derivadas que celebre el fondo consistirán básicamente en:

- a) Intercambio de tasas (Swap de tasa) o IRS, en forma direccional o en spread,
- b) Intercambio de tasas doméstica por tasa extranjera (cross currency swap)
- c) Compra y Venta de divisas mediante operaciones de Forwards a plazo menor a un año
- d) Compra y Venta de futuros de tasa listados en mercados reconocidos (en Mexder incluye futuros del Cete de 91 días, futuros de TIIIE y Futuros de Bonos del Gobierno Federal "Bonos M")

APOLO10 podrá utilizar instrumentos financieros derivados hasta por el 30% de su activo neto y el tipo de operaciones que podrá celebrar son forwards, futuros, opciones y swaps, tanto en mercados reconocidos como aquellos operados OTC (extrabursátiles).

Los riesgos que APOLO10 incurre al operar este tipo de instrumentos financieros derivados son los siguientes:

- Al invertir en mercados reconocidos por Banco de México, como el Mercado Mexicano de Derivados (Mexder), se limita a un riesgo de mercado por volatilidad en el valor de los activos subyacentes. En dichos mercados no hay riesgo de crédito ni de liquidez al existir una contraparte central.
- Si la inversión en derivados se lleva a cabo en mercados OTC, además del riesgo mencionado en el párrafo previo se tiene un riesgo de crédito o contraparte, el cual está limitado al realizar operaciones con intermediarios que se ubican dentro de los dos primeros niveles de la escala de calificaciones local o internacional en su caso (calificación AAA o AA). El riesgo de liquidez es limitado o bajo, dado que en todo momento se puede deshacer la operación con el intermediario.

Es importante señalar que sin importar que las operaciones llevadas a cabo sean con fines de cobertura o para la toma de riesgos, tendrán un límite por medio del VAR (o valor en riesgo) descrito en el Riesgo de Mercado.

APOLO10 también podrá invertir en notas estructuradas con plazo no mayor a 5 años que tengan como subyacente tasas de interés, tipos de cambio o instrumentos de inversión en deuda, con protección de capital y rendimiento mínimo. Los subyacentes de las notas estructuradas serán acordes con el régimen de inversión del fondo y deberán estar autorizados de acuerdo con las disposiciones del Banco de México. El riesgo que implica este tipo de inversiones principalmente es el riesgo de mercado (minusvalía en el valor las notas estructuradas como resultado de un incremento en las tasas de interés), el riesgo de crédito (falta de pago del emisor de la nota estructurada), y el riesgo de liquidez (pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de las notas estructuradas en las que invierta el Fondo).

APOLO10 podrá invertir en valores respaldados por carteras de crédito, cuentas por cobrar y por cualquier tipo de flujos futuros (ventas, ingresos, impuestos, etc.). La inversión en esta clase de instrumentos implica exposición directa al desempeño de los activos que constituyen la fuente de pago del papel, el cual tiende a ser independiente del desempeño del emisor. En la medida en que se deterioren dichos activos la probabilidad de pago oportuno del principal se podría reducir.

Conforme a los límites mencionados en el Régimen de Inversión, APOLO10 podrá realizar inversiones en valores estructurados o valores respaldados por activos, sin embargo, el Fondo no invertirá en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

## ii. Estrategias temporales de inversión

APOLO10 podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el Régimen de Inversión, si se presentan condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros o durante períodos de incertidumbre económica o política. Las inversiones en estas condiciones podrán efectuarse fuera de los límites mínimo y máximo aplicables, siempre que su objetivo sea reducir el riesgo de la cartera.

Ante estos sucesos, APOLO10 actuará siempre con el objetivo de proteger el patrimonio de sus inversionistas, y dichas estrategias temporales serán debidamente comunicadas a todos sus inversionistas a través del estado de cuenta y de la página de Internet de la Operadora en el sitio [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx), en donde se describirá brevemente la estrategia a implementar y los motivos de su implementación.

El plazo para ajustarse nuevamente al Régimen de Inversión será de hasta noventa días naturales. La estrategia temporal, en caso de presentarse dichas condiciones, consistirá primordialmente en liquidar la inversión en los instrumentos que resulten más sensibles a las condiciones antes descritas y que puedan afectar en mayor medida el patrimonio del inversionista.

## d) Riesgos asociados a la Inversión.

Dado el objetivo de APOLO10 de ser un fondo con horizonte de mediano plazo, existen algunos riesgos para el inversionista que en un momento dado pueden llegar a afectar el rendimiento de APOLO10 y en consecuencia, el patrimonio del inversionista. El riesgo más relevante que puede tener APOLO10 es la depreciación del precio de los valores que mantiene en su cartera de inversión, generada principalmente por movimientos al alza de las tasas de interés (riesgo de mercado).

Por lo anterior, no es posible asegurar en ningún caso la obtención de un rendimiento predeterminado o fijo. En este sentido, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el fondo, independientemente de que se trate de un fondo de inversión de deuda, de su objetivo, categoría, o calificación. El desempeño pasado de APOLO10, medido por los rendimientos históricos otorgados, de ninguna manera garantiza resultados similares en el futuro.

A continuación se detallan los tipos de riesgos que existen al invertir en APOLO10:

### i. Riesgo de Mercado.

Las inversiones que APOLO10 realice están sujetas a las fluctuaciones en el precio de los activos objeto de inversión en el mercado en el que coticen. Es necesario mencionar que la cartera de APOLO10 está compuesta por instrumentos que cotizan en mercados financieros y por lo mismo, están sujetas a las fluctuaciones y tendencias macroeconómicas que afectan a dicho mercado, por lo que el patrimonio puede variar positiva o negativamente.

El principal riesgo de mercado al que está expuesto APOLO10 es a la fluctuación en las tasas de interés de referencia de los activos en los que la cartera está invertida. Los movimientos en ascenso de las tasas de interés generarán minusvalías en los precios de los instrumentos que componen la cartera.

En el caso de las inversiones en ETF's, éstas se encuentran sujetas a las variaciones en el precio de los instrumentos de deuda subyacentes, que a su vez están sujetos a las tendencias y variables macroeconómicas de los mercados en que coticen.

En activos objeto de inversión que cotizan en mercados internacionales, que están inscritos en el RNV, listados en el SIC, o pertenecen a alguna de las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que formen parte de la Comunidad Europea, o de aquellos países que sean miembros del Comité Técnico de la IOSCO o bien, con valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones, si bien su rendimiento se encuentra referenciado al dólar o a otras divisas, su precio de mercado está sujeto a diversos factores como son: los cambios en las tasas de interés a nivel internacional, variaciones en tipos de cambio local o internacional, las variaciones en el riesgo del país emisor en el extranjero y el plazo del activo objeto de inversión. Si estos factores cambian, el valor de los activos de APOLO10 sufrirá variaciones en la proporción que de dichos activos objeto de inversión se tenga en el activo neto, repercutiendo en el precio de las acciones de APOLO10.

El Valor en Riesgo (VaR) muestra las minusvalías que puedan tener los activos netos de un fondo de inversión en un periodo determinado y con un cierto nivel de confianza. El modelo utilizado por Operadora Actinver para la medición del Valor en Riesgo (VaR) es el de simulación histórica con 252 datos históricos por factor de riesgo, un nivel de confianza del 95% y un horizonte temporal de 1 día. La definición de VaR aplica en condiciones normales de mercado.

Durante el periodo que comprende los últimos 12 meses al 26 de febrero de 2021, el nivel máximo observado fue de 0.01% y el promedio fue de 0.002%. La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100 veces) puede enfrentar el fondo de inversión en un lapso de un día es de \$0.67 (sesenta y siete centavos) por cada \$1,000 invertidos (este dato es sólo una estimación, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada). El VaR límite autorizado de la cartera de inversión con respecto a sus activos netos es del 0.067% con una probabilidad del 95%.

El riesgo de mercado es entre bajo y moderado. APOLO10 cuenta con una Calificación de Riesgo de Mercado "3" por parte de la agencia calificadora HR Ratings, siendo su escala de 1 a 7, en donde 1 representa una sensibilidad extremadamente baja y 7 una muy alta sensibilidad. El nivel 3 de Riesgo de Mercado es definido por HR Ratings como "entre baja y moderada sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado".

ESCALA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE MERCADO	
CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Extremadamente baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado
2	Baja sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
3	Entre baja y moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado
4	<b>Moderada sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.</b>
5	Entre moderada y alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
6	Alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado.
7	Muy alta sensibilidad de la cartera de activos ante cambios en las condiciones de mercado

## ii. Riesgo de Crédito.

El riesgo de crédito que APOLO10 enfrenta es aquel derivado de la falta de pago de los emisores de instrumentos de deuda en los que se hubiera invertido parte de la cartera, razón por la cual la diversificación de emisores se privilegiará. Este riesgo consistiría en la pérdida del capital sobre el instrumento en que el fondo se encuentre invertido en caso de un incumplimiento de pago por parte del emisor.

APOLO10 cuenta con una calificación de crédito de "AAA" por parte de la agencia calificadora HR Ratings, siendo su escala de "AAA" a "D", en donde "AAA" representa la calidad crediticia más alta y por lo tanto el riesgo más bajo, y "D" representa la calidad crediticia más baja y por lo tanto el riesgo más alto. El nivel "AAA" de Riesgo de Crédito es definido por HR Ratings como "la más alta calidad crediticia para un fondo y riesgo de crédito mínimo".

ESCALA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO	
CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
AAA	Indica la calificación más alta en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento con riesgo de crédito mínimo.
AA	Indica una calificación alta en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de instrumentos con riesgo de crédito muy bajo.
A	Indica una calificación adecuada en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de instrumentos con riesgo de crédito bajo.
BBB	Indica una calificación moderada en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de instrumentos con riesgo de crédito moderado.
BB	Indica una calificación inadecuada en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de instrumentos con riesgo de crédito alto.
B	Indica una calificación de seguridad baja en cuanto a la calidad crediticia para un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de instrumentos con riesgo de crédito muy alto.
C	Indica una calificación muy baja en cuanto a la calidad crediticia de un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de instrumentos con riesgo de crédito extremadamente alto.
D	Indica la calificación más baja en cuanto a la calidad crediticia de un fondo y tiene un riesgo de crédito similar al de un instrumento en no pago.

## iii. Riesgo de liquidez.

APOLO10 estará expuesto a un riesgo de liquidez derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el fondo. Dicha venta forzosa podría darse a descuentos inusuales, de manera que podría impactar de manera desfavorable en el desempeño del fondo. El nivel de adversidad de este tipo de riesgo es bajo ya que el fondo mantendrá el 10% de su cartera en instrumentos de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses, así como un porcentaje mayoritario de su cartera en valores con calificación AAA, mismos que cuentan con alta liquidez.

## iv. Riesgo Operativo.

El riesgo operativo del fondo se deriva de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos de ACTINVER, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información. Dicho evento podría impactar de manera desfavorable en el desempeño del fondo. El nivel de adversidad de este tipo riesgo es bajo, ya que los controles de la Operadora, mismos que se auditán cotidianamente, garantizan el buen funcionamiento del fondo.

## v. Riesgo Contraparte.

APOLO10 estará expuesto a una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes con valores o documentos en los que se invierta. Dicho evento podría impactar de manera desfavorable en los precios del Fondo. El nivel de adversidad de este tipo riesgo es bajo, pues la mayoría de las contrapartes utilizadas son reconocidas en el mercado y un alto porcentaje de la cartera está invertido en valores con calificación AAA.

## vi. Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

APOLO10, ante condiciones desordenadas del mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por su Consejo de Administración, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la Sociedad operadora que le presta servicios a APOLO10, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente. Además, su aplicación debe ser general y consistente, sin generar condiciones de inequidad entre los inversionistas.

# Actinver

El diferencial que se establezca, deberá aplicarse consistentemente a todas las operaciones que celebre el fondo de inversión con sus inversionistas, el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en este.

APOLO10 no ha hecho uso de este diferencial en el pasado. No obstante, en caso de presentarse la situación referida, a más tardar el día hábil siguiente, APOLO10 deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y el público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación y la forma en que éste fue determinado, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información.

## vii. Riesgo Legal.

El inversionista se encuentra expuesto a un riesgo legal derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones de APOLO10. El riesgo legal es bajo en virtud de que el Fondo está sujeto a controles administrativos y políticas de cumplimiento, en cuanto a auditorías legales y acciones preventivas que le permitan evitar resoluciones judiciales o administrativas desfavorables. APOLO10 no ha tenido problemas de este tipo desde que inició operaciones.

## e) Rendimientos.

Los rendimientos históricos de APOLO10 y una breve descripción de los mismos, se podrán encontrar en la dirección de internet: [www.actinver.com.mx/Fondos+de+Inversion](http://www.actinver.com.mx/Fondos+de+Inversion).

Es importante mencionar que el desempeño de los rendimientos de APOLO10 en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

### i. Gráficas de Rendimientos.

### ii. Tabla de Rendimientos

## 2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

### a) Posibles Adquirientes.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

Las acciones representativas del capital social de APOLO10 podrán ser adquiridas por:

**CLASE B-1, B-2, B-3.** Personas físicas mexicanas, instituciones que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas o fondos de ahorro y personas físicas con actividad empresarial.

**CLASE M-1, M-2 y M-3.** Personas morales mexicanas, instituciones que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero.

**CLASE E.** Personas morales con fines no lucrativos, las cuales no estén sujetas a retención del impuesto, señaladas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la renta y/o sean inversionistas de sociedades de inversión de los referidos en el artículo 54 de la citada ley o la que la sustituya y la resolución miscelánea fiscal vigente aplicable a dicho artículo, incluyendo:

- La Federación, los Estados, la Ciudad de México o los Municipios;
- Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria;
- Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos;
- Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

- Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Los Estados extranjeros en los casos de reciprocidad;
- Las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro; salvo que se trate de recursos provenientes de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros;
- Fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal;
- Fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Fondos de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro;
- Fondos de Inversión de deuda o de renta variable, según el caso; y
- Cualquier otra persona física o moral, entidad, institución u organismo que sea considerado un no contribuyente que esté exento o no sea sujeto de retención del impuesto sobre la renta.

En el caso de la inversión en fondos de inversión, deben ser administrados por la misma sociedad operadora de fondos de inversión de conformidad con el artículo 106, fracción IV, inciso f) de la CUFI

## b) Políticas para la compra-venta de acciones.

El inversionista deberá suscribir un Contrato con la Distribuidora en el que se pacte de manera clara y precisa la forma en la cual el inversionista podrá instruir la compra/venta de acciones representativas de capital social del Fondo. Las instrucciones podrán ser giradas de manera escrita, verbal, telefónica, vía fax, así como a través de equipos o sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en el contrato respectivo las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trata, apegándose a las disposiciones de carácter general que, en su caso, dicte la CNBV. No existirán prácticas discriminatorias para las Distribuidoras y entre los inversionistas.

Las órdenes de compra/venta de acciones representativas del capital social del Fondo podrán instruirse en las Distribuidoras de éste. La compra estará sujeta a que exista disponibilidad de dichas acciones y a las condiciones del mercado. Las órdenes de venta del Fondo serán liquidadas por los medios que proporcione la Distribuidora.

APOLO10 ha determinado satisfacer las necesidades de recompra hasta el 100% de la tenencia individual por inversionista, con motivo de cambios en el régimen de inversión o por recompra. Si por condiciones que se presenten en el mercado el conjunto de la recompra de los inversionistas en un mismo día excede el 10% del total de capital social pagado de APOLO10, se recomprará hasta el 10% de su tenencia, dando liquidez a las primeras órdenes de recompra. Las órdenes pendientes a recomprar así como las nuevas solicitudes, se realizarán conforme sea posible vender los activos objeto de inversión que integran la cartera, en orden cronológico y respetando lo establecido para la operación y liquidación de las acciones de APOLO10.

Las compras y ventas de las acciones del fondo por parte de los inversionistas, se realizarán siguiendo el principio de primero en tiempo primero en derecho.

Para evitar conflictos relacionados con el principio "primero en tiempo, primero en derecho", la Distribuidora deberá hacer llegar inmediatamente a la Operadora, las instrucciones de venta conforme se vayan recibiendo, con la finalidad de que esta última pueda determinar el orden de adquisición de acciones propias bajo el citado principio.

El porcentaje que no hubiese sido adquirido de acciones propias, así como las nuevas órdenes de venta instruidas por los clientes, se realizarán conforme se vayan vendiendo los valores integrantes de la cartera de APOLO10 y bajo el mismo principio, hasta adquirir las acciones propias de la totalidad de órdenes de venta instruidas, siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

En situaciones extremas de mercado, las operaciones de adquisición de acciones propias representativas del capital social de APOLO10 podrán ser liquidadas en especie, es decir, el precio por la adquisición de acciones propias podrá ser pagado mediante la entrega al vendedor de los valores integrantes de la cartera de inversión del Fondo, siempre y cuando el régimen de inversión del adquirente lo permita. El precio de los valores que se entreguen como pago por la adquisición de las acciones propias será aquél que hubiese sido asignado a dichos valores por la persona que preste al Fondo los servicios de proveeduría de precios. Esta determinación deberá ser adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

ACTINVER y las distribuidoras autorizadas, al celebrar operaciones con el público inversionista, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones en apego a las disposiciones legales vigentes.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

APOLO10 buscará en todo momento satisfacer las necesidades de recompra hasta el 100% de la tenencia individual del inversionista; sin embargo si por condiciones que se presenten en el mercado el conjunto de la recompra de los inversionistas en un mismo día excede el 10% del total del capital social pagado del fondo, se recomprará hasta el 10% de su tenencia, dando liquidez a las primeras órdenes de recompra presentadas; las órdenes pendientes de recomprar así como las nuevas solicitudes, se realizarán conforme sea posible vender los activos objeto de inversión que integran la cartera, en orden cronológico y respetando lo establecido para la operación y liquidación de las acciones del fondo.

Con motivo de cambios en el régimen de inversión o en las políticas para la compra y venta de acciones, los inversionistas de APOLO10 tendrán el derecho de que el propio Fondo les recompre la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en este prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión y en su caso sujeto a la autorización de la CNBV. Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al Fondo que modifique las fechas para la recompra de acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información, con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

#### i. Día y hora para la recepción de órdenes.

El horario en que el cliente podrá realizar sus solicitudes de compra y venta de acciones de APOLO10 será todos los días hábiles de las 8:00 a las 13:45 horas, hora del Centro de México. Las órdenes recibidas posteriormente serán consideradas como recibidas el día hábil siguiente. La Sociedad operadora y las distribuidoras autorizadas se apegarán al horario antes mencionado.

#### ii. Ejecución de las Operaciones.

El precio de las acciones de todas las clases accionarias será el que determine la Entidad Valuadora, de acuerdo con las circulares de carácter general que emita la Comisión al respecto, el día hábil previo al de la operación y cuyo registro publicarán las bolsas de valores (o alguna sociedad que administre mecanismos de divulgación de información de fondos de inversión autorizados por la CNBV y que hayan sido contratados por el fondo de inversión) correspondiente el mismo día de la operación, con el diferencial que en su caso aplique.

El precio de valuación se determinará en forma diaria, y resultará de dividir entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado de APOLO10, la cantidad que resulte de sumar al importe de los instrumentos objeto de inversión de que sea propietaria, todos sus demás activos y restar sus pasivos.

Para todas las clases accionarias, las órdenes de venta de las acciones del fondo se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

Ante condiciones desordenadas de mercado, la compra y venta de acciones se ejecutará considerando lo establecido en el inciso d) Riesgos asociados a la inversión, apartado vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

#### iii. Liquidación de las operaciones.

Para todas las clases accionarias, las órdenes de compra y venta tendrán liquidez mismo día.

La manera de liquidar las operaciones por parte del cliente será de acuerdo a las políticas de la Operadora. En primera instancia, se requiere que el cliente cuente con fondos disponibles al momento en que solicite la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

La liquidación por parte de Actinver hacia el cliente será bajo órdenes expresas de éste y podrá realizarse por el depósito en las cuentas bancarias registradas en el "Contrato de Operaciones de Compra Venta de Acciones de Fondos de Inversión, Guarda y Administración", celebrado entre la Operadora y el cliente.

#### iv. Causas de posible suspensión de operaciones.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se suspenderán las operaciones de compra y venta del Fondo. Igualmente, la Comisión podrá suspender las operaciones de APOLO10 ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

#### c) Montos Mínimos.

CLASES	DESDE (pesos)	HASTA (pesos)
B-1	Una Acción	99,999.99
B-2	100,000	999,999.99
B-3	1,000,000	En adelante
M-1	Una Acción	999,999.99

M-2	\$1,000,000	2,999,999.99
M-3	\$3,000,000	En adelante
E	Una Acción	En adelante

Cuando un cliente deposite una cantidad tal que haga que el monto invertido rebase el límite superior de la clase de acciones que posee, pasando a otra clase, el mismo día en que el monto invertido pase a la siguiente clase, se le cambiarán las acciones de la clase inferior por medio de la recompra de las mismas, comprándosele las acciones que le correspondan de la clase superior. De igual forma, cuando un cliente venda una cantidad tal que haga que su monto invertido no alcance el límite inferior de la clase de acciones que posee, pasando a otra clase, el mismo día, se le recomprarán las acciones de la clase superior adquiriendo las acciones que le correspondan de la clase inferior. No habrá reclasificación por disminución en el precio de mercado de las acciones del Fondo. No se cobrará comisión por encontrarse por debajo del saldo mínimo.

#### d) Plazo Mínimo de Permanencia.

El plazo mínimo de permanencia para todas las clases accionarias será de un día hábil a partir de la fecha de liquidación de compra. Se recomienda que el inversionista permanezca en el fondo como mínimo hasta el siguiente día de liquidez para evitar cargos por venta anticipada. Las ventas anticipadas tendrán una comisión que será de hasta el 1% más IVA del monto a vender, aunque la Operadora podría no cobrar dicha comisión con base en promociones internas que se publicarán oportunamente en la página de Internet de la Operadora.

#### e) Límites y Políticas de Tenencia por Inversionista.

1. El porcentaje máximo de tenencia por inversionista es el 49% del capital social de APOLO10.
2. Los inversionistas que excedan el porcentaje señalado en el punto 1 anterior, deberán disminuir su posición en un plazo máximo de 12 meses a partir de que inició el exceso.
3. Los inversionistas que excedan el 25% del capital social pagado de APOLO10, por ese hecho renuncian al derecho de voto de las acciones que sean propietarios, excepto en el caso de la Sociedad Operadora.
4. En el estado de cuenta de los inversionistas se informará el porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social pagado de APOLO10.

Una vez transcurrido el plazo para ajustarse al porcentaje de tenencia por inversionista y no habiéndose apegado a los mismos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ordenará la disminución del capital pagado necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para efectuar éste último, de acuerdo al artículo 86, fracción III de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 (en adelante "Ley de Fondos de Inversión"), en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, para cumplir con los límites de tenencia por accionista.

#### f) Prestadores de Servicios

El Consejo de Administración de APOLO10 deberá aprobar por mayoría de votos (siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes), la contratación de las empresas prestadoras de servicios, evaluando, por lo menos anualmente, el desempeño de tales empresas y notificándose de dicha circunstancia a los inversionistas a través del sitio de internet de la Operadora ([www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx)). Asimismo, mediante este conducto se informará a los inversionistas de cualquier cambio en los prestadores de servicios. El Centro de Atención al Cliente (CAT) de la operadora asistirá a los inversionistas de APOLO10 en caso de requerir información del Fondo, el cual puede ser contactado a través del número 11036600 de 8:00 a 17:00 hrs.

##### i. Sociedad Operadora que administra el fondo de inversión.

La Sociedad operadora de APOLO10 es **Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver (ACTINVER)**. Su domicilio principal está ubicado en Guillermo González Camarena No. 1200, pisos PB, 2, 3, 9, 10, 11 y 12, Col. Centro Ciudad Santa Fé, C.P. 01210, Ciudad de México, México, su número principal es el 11-03-6700 y su dirección en Internet es: [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx)

##### ii) Sociedad Distribuidora.

Las Sociedades Distribuidoras contratadas serán clasificadas como sociedades distribuidoras integrales y podrán prestar los servicios señaladas en el artículo 59 de las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. A la fecha de elaboración de este prospecto, las Sociedades Distribuidoras Integrales con que se tiene celebrado contrato de distribución son:

- Más Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Banco Regional de Monterrey S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

# Actinver

- Profuturo GNP Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple
- Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple
- Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero

Como distribuidoras referenciadoras son:

- Fondos Mexicanos, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.

Las Sociedades Distribuidoras Integrales y Referenciadoras, se podrán consultar en la página de Internet de la operadora, en <http://www.actinver.com/herramientas/actinver/Avisos/>.

Las Sociedades Distribuidoras contratadas para distribuir las acciones de APOLO10 serán las que designe ACTINVER.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad, con fundamento en el artículo 40, en relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

Las Sociedades Distribuidoras contratadas para distribuir las acciones de APOLO10 serán las que designe ACTINVER.

El fondo no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del Fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes, con fundamento en el artículo 40, en relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

## Sociedad Valuadora.

Las acciones de APOLO10 son valuadas diariamente (excepto los días inhábiles determinados en el calendario emitido por la CNBV). Dicha tarea será realizada por Valuadora GAF, S.A. de C.V.

## Otros prestadores.

1. Calificación del Fondo	HR Ratings de México, S.A. de C.V.
2. Proveedor de Precios	Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer)
3. Depósito de acciones del Fondo y de activos objeto de inversión	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
4. Custodia de acciones del Fondo y de activos objeto de inversión	Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
5. Contabilidad	Valuadora GAF, S.A. de C.V.
6. Servicios Administrativos	Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver.

### g) Costos, Comisiones y Remuneraciones

Las comisiones que se desglosan a continuación están calculadas en base anual y el pago que se hace de las mismas se va amortizando mensualmente. Cualquier aumento o disminución en alguna de ellas se deberá informar al inversionista a través de los estados de cuenta y/o la página de Internet [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx) con cinco días hábiles de anticipación.

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 Bis 1 de la CUFI.

## Comisiones pagadas directamente por el cliente.

**Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia:** Se compone de un pago único relacionado a un porcentaje de la tenencia del cliente, y éste se cobrará en el momento en el que el cliente decida retirar sus recursos.

# Actinver

**Incumplimiento del saldo mínimo de inversión:** Se compone de una cuota fija pagadera mensualmente, se aplicará el cargo cuando el cliente que haya retirado recursos y su saldo sea inferior al mínimo establecido.

**Compra de Acciones:** Se compone de un pago relacionado a un porcentaje del monto total destinado a la compra de acciones del fondo.

**Venta de Acciones:** Se compone de un pago relacionado a un porcentaje del monto total destinado a la venta de acciones del fondo.

**Servicio por Asesoría:** Se compone de una cuota fija pagadera anual mediante cargo en cuenta por servicios de asesoría.

**Servicio de Administración de Acciones:** Se compone de una cuota fija aplicable al total de las acciones del fondo pagadera de manera mensual.

Pagadas por el cliente						
CONCEPTO	CLASE B-1		CLASE B-2		CLASE B-3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Compra de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Venta de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Servicio por asesoría	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Servicio de administración de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Otras	NA	NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Pagadas por el cliente						
CONCEPTO	CLASE M-1		CLASE M-2		CLASE M-3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Compra de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Venta de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Servicio por asesoría	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Servicio de administración de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Otras	NA	NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Pagadas por el cliente		
CONCEPTO	CLASE E	
	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	NA	NA
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	NA	NA
Compra de acciones	NA	NA
Venta de acciones	NA	NA

# Actinver

Servicio por asesoría	NA	NA
Servicio de administración de acciones	NA	NA
Otras	NA	NA
<b>TOTAL</b>	<b>NA</b>	<b>NA</b>

Monto anual por cada \$1,000 invertidos.

## **Comisiones pagadas por el Fondo de inversión.**

**Administración de Activos y Servicios de Administración:** La forma de cálculo de las remuneraciones es el resultado de multiplicar los activos netos promedio del Fondo por un porcentaje y es pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.

**Distribución de Acciones:** La forma de cálculo de las remuneraciones es el resultado de multiplicar los activos netos promedio del Fondo por un porcentaje y es pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.

**Valuación de acciones:** Se compone de una cuota fija y otra variable, la cuota fija se establece de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios y la cuota variable será el resultado de multiplicar los activos netos diarios del Fondo por un porcentaje. Esta comisión es pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.

**Contabilidad y servicios administrativos:** Se compone de una cuota fija que se establece de acuerdo a un tabulador en base a los activos netos diarios del Fondo y es pagadera mensualmente mediante abono en cuenta.

**Depósito de activos objeto de inversión:** Se compone de una cuota fija aplicable al total de los Fondos de inversión administrados por la operadora. El costo directo será el prorratoe por el porcentaje de activos que cada uno de estos fondos tenga en el total de los activos custodiados.

**Depósito de acciones:** Se compone de una cuota fija aplicable al total de las acciones de los Fondos de inversión administrados por la operadora. El costo directo será el prorratoeo por el porcentaje de activos que cada uno de estos fondos tenga en el total de los activos custodiados.

Existen gastos adicionales como son: cuota a la CNBV y a la BMV, honorarios notariales, calificaciones de los fondos, comisiones bancarias, etc.; dichos gastos se aplicarán en la contabilidad del Fondo dado el evento y sin necesidad de aprobación del Consejo.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo la Operadora y/o las Distribuidoras, deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración del Fondo y se harán del conocimiento del público inversionista a través de los estados de cuenta y/o de la página de Internet [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx), por lo menos cinco días hábiles previo a la modificación.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

El Fondo de Inversión deberá dar a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que se establezca en los contratos respectivos, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios enunciados en este punto, entre los activos totales promedio del propio Fondo durante el mes de que se trate.

Pagadas por el Fondo de Inversión						
CONCEPTO	CLASE B-1		CLASE B-2		CLASE B-3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	2.13	21.30	1.63	16.30	0.50	5.00
Administración de activos/sobre desempeño	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Distribución de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Valuación de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Depósito de activos objeto de inversión	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Contabilidad	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Otras	NA	NA	NA	NA	NA	NA

TOTAL	2.13	21.30	1.63	16.30	0.50	5.00
-------	------	-------	------	-------	------	------

### Pagadas por el Fondo de Inversión

CONCEPTO	CLASE M-1		CLASE M-2		CLASE M-3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	2.03	20.30	1.53	15.30	0.50	5.00
Administración de activos/sobre desempeño	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Distribución de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Valuación de acciones	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Depósito de activos objeto de inversión	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Contabilidad	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Otras	NA	NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL	2.03	20.30	1.53	15.30	0.50	5.00

### Pagadas por el Fondo de Inversión

CONCEPTO	CLASE E	
	%	\$
Administración de activos	0.50	5.00
Administración de activos/sobre desempeño	NA	NA
Distribución de acciones	NA	NA
Valuación de acciones	NA	NA
Depósito de activos objeto de inversión	NA	NA
Contabilidad	NA	NA
Otras	NA	NA
TOTAL	5.00	5.00

Monto anual por cada \$1,000 invertidos.

## ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

### Organización del fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

De acuerdo al artículo 10 de la ley de Fondos de Inversión, los fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, no contarán con asamblea de accionistas, ni consejo de administración ni comisario.

Las funciones que los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles asignan a la asamblea de accionistas, estarán asignadas al socio fundador y en los casos en que esta Ley expresamente lo indique, adicionalmente a los demás socios. Igualmente, las actividades del consejo de administración quedarán encomendadas a la sociedad operadora de fondos de inversión que contrate en cumplimiento de esta Ley.

# Actinver

Por lo que corresponde a la vigilancia de los fondos de inversión, esta se asigna al contralor normativo de la sociedad operadora de fondos de inversión contratada por el propio fondo, en los términos previstos en la presente Ley

El fondo de inversión será manejado en estricto apego a las disposiciones legales emitidas por la CNBV, así como las políticas del Código de Ética de ACTINVER, a efecto de eliminar los conflictos de interés, sujetándose a lo siguiente:

Actuar en los mejores intereses del cliente y de ACTINVER, aún si es necesario subordinar sus intereses personales.

Evitar acciones y circunstancias que puedan aparecer como comprometedoras del buen juicio en los negocios o crear un conflicto entre los intereses personales y profesionales.

Los empleados de ACTINVER tienen la obligación moral de trabajar exclusivamente para ACTINVER y con ninguna otra empresa durante el ejercicio de su cargo.

En caso de que un Empleado o Prestador de Servicio contrate o preste servicios con otros que pudieran generar algún conflicto de interés o contravengan a los intereses de ACTINVER, deberá avisar al Comité de Dirección o a la Contraloría Normativa.

En caso de existir contratos de inversión de familiares, el empleado deberá notificarlo a Auditoría y Control Interno para su conocimiento y vigilancia.

Revelar sin demora cualquier conflicto de interés existente o potencial. Bastará con tener la duda para obligarse a comunicarlo a la Contraloría Normativa.

Con fundamento en el Artículo 63 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios y 111 de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social de la sociedad respectiva), miembros del consejo de administración y directivos de los Fondos de Inversión, tendrán la obligación de informar por escrito de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de dichos fondos de inversión al Contralor Normativo, el día en que ocurra la citada enajenación, sin necesidad de cumplir con el plazo de tres meses, al que hace referencia el artículo 365 de la Ley del Mercado de Valores, contado a partir de la última enajenación o adquisición que hayan realizado, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el prospecto. Dicha información deberá quedar a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 BIS 1 de la LFI.

La sociedad operadora de APOLO10 es Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver (ACTINVER). Su domicilio principal está ubicado en Guillermo González Camarena No. 1200, pisos PB, 2, 3, 9, 10, 11 y 12, Col. Centro de Ciudad Santa Fé, C.P. 01210, Ciudad de México, México, su número principal es el 11-03-6700 y su dirección en Internet es: [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx).

Actualmente el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora está integrado por 3 consejeros propietarios patrimoniales relacionados, 1 consejero suplente patrimonial relacionados, 1 consejero patrimonial propietario, 1 consejero patrimonial suplente, 4 consejeros independientes propietarios y 2 consejeros independientes suplentes.

Consejo de Administración		
Propietario	Cargo	Suplente
Héctor Madero Rivero (Patrimonial Relacionado)	Presidente	Álvaro Madero Rivero (Patrimonial Relacionado)
José Pedro Valenzuela Rionda (Patrimonial Relacionado)	Miembro	No designado
Roberto Valdés Acra (Patrimonial Relacionado)	Miembro	No designado
Robert Jaime Dotson Castrejón (Patrimonial)	Miembro	Cosme Alberto Torrado Martínez (Patrimonial)
Francisco Javier Soní Ocampo	Independiente	Jesús Marcos Yacamán
Carlos Jaime Muriel Gaxiola	Independiente	No designado

# Actinver

Leopoldo Escobar Latapi	Independiente	No designado
Guillermo Prieto Treviño	Independiente	Jonathan Davis Arzac
Joaquín Gallástegui Armella	Secretario no miembro	Jose Alberto Barrera Badillo

**Diego Tarrats Guerrero**, Director General de Operadora Actinver, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver, ingresó a la sociedad el 1 de julio de 2020. Es Licenciado en Administración Financiera por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), cuenta con múltiples estudios enfocados en valuación, inversiones, alternativas e instrumentos derivados. Desde 2007, ha sido parte de la industria de administración de activos, se desempeñó como Director de Renta Variable en IXE-Banorte Asset Management por 7 años. Posteriormente, en el año 2014 fue socio fundador de IDEA Asset Management. En 2015 se unió a Afore CitiBanamex como Director de Renta Variable y alternativos, administrando un portafolio de inversiones por 10 billones de dólares.

**Héctor Madero Rivero**, Presidente del Consejo. Estudió Administración de Empresas en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). De 1991 a 1993 ocupó el cargo de Presidente en Inverlat Internacional y de 1993 a 1995 fue Presidente de Bursamex Internacional Casa de Bolsa (US Broker Dealer) y Director General Adjunto del área internacional y de la mesa de capitales de Bursamex Casa de Bolsa. Desde 1996, es Presidente del Consejo de Administración y Director General de Corporación Actinver. Asimismo, el Lic. Héctor Madero es Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Actinver, Actinver Casa de Bolsa, Operadora Actinver, Banco Actinver.

**Álvaro Madero Rivero**, Consejero. Estudió Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). De 1991 a 1993 ocupó el cargo de Vicepresidente en Inverlat Internacional. Posteriormente, de 1993 a 1994, fue Director de Bursamex Inc. y de 1994 a 1995, ocupó el cargo de Director Corporativo de Mercado de Dinero en Bursamex, Casa de Bolsa. El Lic. Álvaro Madero Rivero trabajó en Corporación Actinver de 1996 a 2010 ocupando varios puestos, incluyendo Director de Mesa de Operaciones de Actinver-Lloyd, Director General de Actinver-Lloyd y Director General de Afore Actinver. El Lic. Álvaro Madero Rivero es miembro del Consejo de Administración de Corporación Actinver y es miembro propietario o suplente de sus Subsidiarias Grupo Financiero Actinver, Actinver Casa de Bolsa, Operadora Actinver, Banco Actinver.

**José Pedro Valenzuela Rionda**, Consejero. Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana (IBERO). Fue Vicepresidente de Bancomer International en la Ciudad de Nueva York de 1993 a 1994. Asimismo, fue Presidente de Bursamex International de 1994 a 1996. Desde 1996, se incorporó a Corporación Actinver ocupando diversos puestos como Presidente de Actinver Securities de 1996 a 2000, Director de Alterna Asesoría y Análisis, hasta septiembre de 2013 ocupó el cargo de Director General Adjunto de Asset Management. Actualmente, el Lic. José Pedro Valenzuela es miembro del Consejo de Administración de Corporación Actinver y es miembro propietario o suplente de Grupo Financiero Actinver, Actinver Casa de Bolsa, Operadora Actinver, Banco Actinver.

**Roberto Valdés Acra**, Consejero. Es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana (IBERO). De 1991 a 1993 ocupó el cargo de Director de Promoción en Casa de Bolsa Inverlat y de 1993 a 1996 fue Director General Adjunto de Bursamex Casa de Bolsa. En 1996 se integró a Corporación Actinver, ocupó el cargo de Director General de Actinver Casa de Bolsa y actualmente es Director General de Grupo Financiero Actinver. Asimismo, el Lic. Roberto Valdés Acra es miembro del Consejo de Administración de Corporación Actinver y es miembro propietario o suplente de Grupo Financiero Actinver, Actinver Casa de Bolsa, Operadora Actinver, Banco Actinver. También participa en el Consejo de Administración de otras empresas, dentro de las que destacan la Bolsa Mexicana de Valores.

**Robert Jaime Dotson Castrejón**, Consejero. Estudió Actuaría en la Universidad Anáhuac. Ocupó la Dirección General de Grupo Yoli, S.A. de C.V. desde 1986. Es consejero de Corporación Actinver desde 2006. Asimismo, el Act. Robert Dotson Castrejón es miembro del Consejo de Administración de Actinver Casa de Bolsa, Operadora Actinver y Banco Actinver.

**Cosme Alberto Torrado Martínez**, Consejero. Es Licenciado en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y cuenta con un posgrado en el Instituto Panamericano de la Alta Dirección de Empresas (IPADE). El Lic. Cosme Alberto Torrado Martínez es socio fundador de Alsea, S.A.B. de C.V. y ocupó el cargo de Director General de Distribuidor Internacional de Alimentos en el año de 1993 y desde 1997 es Director General de Alsea, S.A.B. de C.V. El Lic. Cosme A. Torrado Martínez es consejero de Corporación Actinver y es miembro propietario o suplente de Grupo Financiero Actinver, Actinver Casa de Bolsa, Operadora Actinver y Banco Actinver. Asimismo, es consejero de otras empresas como Grupo PROA, S.A. de C.V. y AXA Seguros.

**Francisco Javier Soní Ocampo**, Consejero. Es Contador Público Certificado por la Universidad Iberoamericana (IBERO). Cursó el Programa para Desarrollo de Ejecutivos de la Universidad de Dartmouth. El C.P. Francisco Javier Soní Ocampo fue socio de PricewaterhouseCoopers – México (PwC) desde julio de 2004, estuvo a cargo del Departamento de Auditoría en Informática hasta junio de 1997 y del Departamento de Auditoría y Asesoría de Negocios hasta junio de 2004. Es parte del Consejo Estratégico de la Red global de PwC y del Equipo de Liderazgo de la Región América. El C.P. Francisco Javier Soní Ocampo es miembro del Consejo Directivo de la American Chamber of Commerce de México, formando parte del Comité Ejecutivo como Vicepresidente de Finanzas y Tesorero. Asimismo, es tesorero de la Asociación de Cámaras Americanas de Comercio de Latinoamérica (AACCLA) y miembro del Comité de Finanzas de la Cámara Británica de Comercio. El C.P. Francisco Javier Soní Ocampo es miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, del Colegio de Contadores Públicos de México y de la Asociación Mexicana de Auditores de Informática.

# Actinver

Fue miembro de la Junta de Honor del Colegio de Contadores Públicos de México. También es miembro del Instituto Mexicano de ejecutivos de Finanzas, habiendo formado parte de su Consejo Nacional Directivo y siendo actualmente vocal del Comité de Auditoría. El Lic. Soní Ocampo es consejero propietario de Corporación Actinver.

**Jesús Marcos Yacamán**, Consejero. Es Doctor en Economía por la Universidad de Columbia y cuenta con especialidades en Teoría y Política Monetaria, Comercio y Finanzas Internacionales y Econometría. De 1980 a 1994 trabajó en Banxico y ocupó diversos puestos como la Dirección de Programación Financiera y la Dirección de Investigación Económica. De 1994 a 2006, fue Subgobernador de Banxico y miembro de la Junta de Gobierno de la CNBV, la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Gobierno Federal y la Comisión de Cambios de Banxico. El Dr. Jesús Marcos Yacamán es consejero independiente de Corporación Actinver, Grupo Financiero Actinver, Actinver Casa de Bolsa, Operadora Actinver y Banco Actinver. Asimismo, es consejero de Sociedad Hipotecaria Federal.

**Carlos Jaime Muriel Gaxiola**, Consejero. Graduado de Economía y Administración de Empresas en Austin Community College y la Universidad de Texas at Austin. Desde 1995 formó parte del grupo ING en donde se desempeñó como Country Manager de ING Barings Grupo Financiero, Americas Head of Financial Markets, Presidente y Director General de ING Seguros Comercial América, y desde 2008, como Presidente de ING Latinoamérica. Desde 2008 es miembro del Consejo de Administración de SUL América, S.A., y miembro del Comité de Compensación de la misma. El Lic. Muriel cuenta con amplio conocimiento y experiencia en el medio financiero. En la actualidad, el Lic. Muriel es Presidente del Consejo de Corporación Scribe, Miembro del Consejo de Budget Rent-a-Car México, Consejero de Kubo-Financiero (SOFOM), Consejero de Christel House México, Miembro del Consejo Consultivo de la fundación HappyHearts en Nueva York, y a partir del 2012, miembro suplente del Consejo de Administración de Corporación Actinver S.A.B de C.V. y miembro del Comité de Auditoría de dicha sociedad.

**Pablo Odriozola Canales, Consejero.** El Licenciado Pablo Odriozola es Director de Arzentia Capital. Antes laboró para JP Morgan Asset Management en Nueva York y en Grupo IMSA en Finanzas Corporativas y Planeación. Inicio su carrera en Femsa, en Mercadotecnia. Funge como Consejero de Invercap Holdings SAPI de CV y Pecan Grove Farms LLC. Estudió la Maestría en Administración (MBA) en Darden en la Universidad de Virginia. Es Licenciado en Mercadotecnia del ITESM. Es Consejero de la Red de Filantropía del ITESM, Mentor de la Red de Emprendedores e ENLACE E+E, Consejero de Pronatura Noreste AC y es Fellow de Ashoka del Capítulo Monterrey. El licenciado Odriozola se incorporó al Consejo de Administración de Corporación Actinver, así como, miembro del Comité de Auditoría de dicha sociedad.

**Leopoldo Escobar Latapí, Consejero.** Egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (“ITAM”), es socio del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. y miembro de la International Fiscal Association. Cuenta con 30 años de experiencia en consultoría fiscal tanto en firmas internacionales como mexicanas, como consultor independiente al frente de la firma Escobar Latapí Consultores, S.C. Ha sido miembro del Comité Ejecutivo del Colegio de Contadores Público de México A.C. y fue miembro de su Junta de Honor y Junta de Gobierno, fue nombrado miembro del Consejo de Administración de CIE a partir de abril de 2009. Fue nombrado por la Asamblea de Accionistas de la sociedad el 14 de abril de 2011, Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de CIE.

**Jonathan Davis Arzac**, Consejero. Es licenciado en Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y realizó la Maestría en Economía en la misma institución. De 1978 a 1994 el Lic. Jonathan Davis Arzac ocupó diferentes cargos directivos en Operaciones Internacionales en Banxico, Inversora Bursátil Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Banca Confía, S.A., Calificadora de Valores, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Bursamex y Banco del Sureste, S.A. Posteriormente, de 1995 a 2000 fue Tesorero de la Federación de la SHCP y de 2000 a 2006 fue Presidente de la CNBV. En 2007, ocupó el cargo de Director Ejecutivo por México y República Dominicana en el Banco Interamericano de Desarrollo. Se incorporó a ING como Vicepresidente Regional de Planeación Estratégica para América Latina en 2008, El Lic. Jonathan Davis fue Presidente de la CNBV, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la CONSAR, el IPAB, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la Casa de Moneda de México, Nacional Financiera, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y de Banco Nacional de Comercio Exterior. Asimismo, fue Vicepresidente y miembro del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO-OICV), y fue miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA). Actualmente es miembro del Consejo de Administración de Corporación Actinver.

**Guillermo Prieto Treviño**, Consejero. Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y realizó la Maestría en Administración Pública en la escuela de gobierno John F. Kennedy en la Universidad de Harvard. En 1982 fue asesor en la Dirección General de Política de Ingresos de la SHCP y de 1991 a 1994 fue Vicepresidente de Desarrollo del Mercado en la CNBV. Ocupó el cargo de Director General de Seguros y Valores en la SHCP de 1994 a 2000 y fue Presidente de la CONSAR de 2000 a 2001. El Lic. Guillermo Prieto Treviño fue Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración de las empresas BMV, Indeval, MexDer, SIF ICAP, S.A. de C.V., Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V., Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., Bursatec, S.A. de C.V., Corporativo Mexicano del Mercado de Valores, S.A. de C.V. y de SIF ICAP Servicios S.A. de C.V., del año 2001 a 2009. Es miembro propietario de las juntas de Gobierno de la CNBV, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y de la CONSAR. Asimismo, es miembro de los Consejos de Administración de Aseguradora Hidalgo, S.A. y Agroasemex, S.A., y miembro de los Consejos Directivos de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, así como miembro suplente del Consejo de Administración de Corporación Actinver.

Nombre: Hugo Medina Alcantara

Cargo: Contralor Normativo en Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver

Tiempo de laborar en la Sociedad: Desde julio 2017 a la fecha.

## Estructura del Capital y Accionistas

a) El Fondo es de capital variable. El capital social de APOLO10 es de \$19,800,000.000.00 (Diecinueve Mil Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) representado por 18,000,000,000 (Dieciocho Mil Millones) de acciones. El capital está representado por dos series de acciones: la Serie "A" comprende el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuyo importe asciende a la cantidad de \$1,000,000.10 ( Un Millón de Pesos 10/100 M.N.) representada por 909,091 (Novecientas nueve mil noventa y un) acciones; y la Serie "B" que comprende el capital variable es ilimitado. La transmisión de acciones del capital mínimo fijo a acciones de capital variable se podrá llevar a cabo mediante previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b) La parte variable del capital social será por cantidad ilimitada, está representada por una sola Serie (B), la cual se divide en las Clases B-1, B-2, B-3, M-1, M-2, M-3, E, y será susceptible de aumentos y disminuciones, salvo la adquisición de acciones, títulos y/o valores propios por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario inscribir en el Registro Público correspondiente, el aumento o disminución del capital variable que se decrete. Asimismo, la parte variable del capital social estará representada por acciones ordinarias y nominativas que podrán quedar en tesorería para ser puestas en circulación mediante pago en efectivo, cuando así lo determine el Consejo de Administración, sin que rija el derecho de preferencia establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones que representan el capital fijo serán de una sola serie y sin derecho a retiro, mientras que las integrantes del capital variable, podrán dividirse en varias series y en su caso, clases con las características que se establezcan en el Prospecto de Información al Público y que podrán referirse a saldo mínimo de inversión, límites de recompra y tenencia accionaria, políticas de compra y venta de acciones, comisiones y demás que el Consejo de Administración determine, el cual también podrá determinar las distintas series y en su caso, clases en que podrá dividirse el capital variable del fondo. El capital fijo del fondo estará representado por acciones que solo podrán transmitirse en propiedad o afectarse en garantía o fideicomiso, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las acciones de la parte fija solo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, en función a lo estipulado en el Anexo 2, apartado II, sección C, numeral 3, inciso b) de la CUFI

El Fondo podrá adquirir las acciones que emita sin que para el efecto sea aplicable la prohibición establecida en el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos y con las limitaciones establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y en las Reglas de Carácter General que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al respecto. Como consecuencia de la compra de sus propias acciones, el Fondo procederá a la reducción del capital social pagado en la misma fecha de la adquisición, convirtiéndolas en acciones de tesorería.

**a)** Las acciones representativas de la parte variable que (i) se emitan como consecuencia del aumento del capital social, o (ii) el Fondo hubiere adquirido temporalmente, se mantendrán en tesorería del Fondo hasta su suscripción y serán ofrecidas para suscripción a cualquier tercero con capacidad legal para adquirirlas, en la forma que señale el Consejo de Administración que acuerde ponerlas en circulación. En tanto el Fondo sea propietario de acciones emitidas por este, no podrán ejercitarse los derechos corporativos inherentes a dichas acciones.

Los accionistas de APOLO10, renuncian expresamente a ejercer el derecho del retiro respecto del capital social mínimo fijo, en los términos del artículo noveno fracción sexta de la Ley de Fondos de Inversión.

Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos y obligaciones a los accionistas dentro de su respectiva serie, cada acción solo tendrá derecho a un voto.

A la fecha de presentación del presente prospecto, el número total de accionistas de APOLO10 es de 1, y de las 18,000,000,000 de acciones que representan el capital social, se encontraban suscritas y pagadas 131,299,138, cantidad igual a 0.7294% del total. La distribución del fondo se realiza a través de Distribuidoras autorizadas las cuales tiene la responsabilidad de verificar la tenencia de cada uno de sus clientes y de establecer las medidas de control requeridas.

Actualmente, ningún inversionista cuenta con más del 30% de una serie o más del 5% del capital social. Operadora Actinver, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Actinver posee el 100% de las acciones de la serie A que representa el capital mínimo fijo de APOLO10.

APOLO10 no es controlada, directa o indirectamente por cualquier persona o grupo de personas físicas o morales.

## 4. ACTOS CORPORATIVOS

### Marco legal y Autorización

La fusión, escisión, disolución y liquidación del fondo, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

No existirán derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social. Los inversionistas de APOLO10 no tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumentos de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en los artículos 132 de la LGSM y art. 14 bis. 1 de la LFI, respectivamente

#### a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

##### • Fusión

APOLO 10 sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del fondo se sujetará a lo siguiente: 1.- Se presentará a la Comisión el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, la cual deberá contar con la mayoría de votos a favor, por parte de los consejeros independientes en lo que se refiere a la fusión, al convenio de fusión, las modificaciones a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que se llevará a cabo; así como el prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión y los estados financieros que presenten la situación del fondo. 2.- El acuerdo de fusión y las actas del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en las que se acuerda la fusión, se notificarán a la Comisión para la publicación en el Registro Nacional de Valores, además de realizar su publicación en la página electrónica de la red mundial denominada internet en la página de la Operadora y Distribuidora respectivamente, previa autorización de la Comisión.

A partir de la fecha en que el acuerdo se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

3.- El acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administra el fondo, relativo a la fusión deberá contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Las bases, procedimientos y mecanismos mencionados en el numeral 3 anterior, deberán establecer lo siguiente:

A) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y

B) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión;

4.- Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

5.- La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

##### • Escisión

El fondo de inversión, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindiente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá sujetarse a las bases siguientes:

- El fondo escindente presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de dicha escisión;
- Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- Cada uno de los socios del fondo escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;
- La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

- a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
- b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
- c) Los estados financieros del fondo escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
- d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este apartado, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
- e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escindente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
- f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista, y

2. Durante el periodo mencionado en el numeral anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista;

- Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora que administre a los fondos de inversión, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la Comisión. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este apartado. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;
- Los acreedores del fondo escindente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 Bis 7 de la LFI, el fondo deberá apegarse a lo siguiente:

- El Fondo de Inversión bajo condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, tendrán por objeto ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- Existe la posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

## b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

El fondo se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la LGSM y:

Cuando por acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo decida el cambio de nacionalidad

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

Con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

1.- A la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la Comisión el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La Comisión podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La Comisión promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión.

2.- A la Comisión, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, ésta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere este apartado, la responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- No haber sido declarada concursada;
- No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la Comisión.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;

- Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas por el mismo, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.  
En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;
- Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación. En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;
- Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;
- Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.  
Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;
- Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y
- Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.
- La Comisión no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en el presente ordenamiento respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de la LFI.

El concurso mercantil del fondo de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- a) Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- b) Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- c) El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

## 5: RÉGIMEN FISCAL

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, los Fondos de inversión en instrumentos de deuda no se consideran contribuyentes del impuesto, siempre que se ajusten a lo establecido en dicha Ley.

El accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal de intereses a los rendimientos que obtenga (incluyendo en su caso, las operaciones financieras derivadas de deuda, reportos y préstamo de valores).

### 5.1) REGIMEN DEL FONDO

El régimen fiscal aplicable a APOLO10 y sus accionistas en materia del Impuesto Sobre la Renta está establecido en los artículos 58, 103, 104 y 105 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), conforme lo siguiente: APOLO10 , no será contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta siempre y cuando se ajuste a lo establecido en la LISR, su Reglamento y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Asimismo, los accionistas de las Clases B y M (Personas Físicas y Morales), considerarán como intereses devengados acumulables la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento en la valuación de sus inversiones al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. APOLO10 retendrá y enterará mensualmente, por cuenta de sus accionistas, el Impuesto Sobre la Renta que corresponde a los ingresos devengados por los intereses gravados. Por lo que se refiere a las Personas Físicas y Morales no sujetas a Retención y los Fondos de Inversión, APOLO10 no tendrá obligación de calcular y enterar el Impuesto Sobre la Renta por cuenta de sus integrantes o accionistas, por los intereses devengados provenientes de su cartera gravada, en la proporción que corresponda a dichos integrantes o accionistas

## 5.2) INVERSIONISTAS EXTRANJEROS.

Para las operaciones en el extranjero, APOLO10 se sujetará al régimen fiscal de los países en donde opere y los impuestos retenidos en esos países podrán acreditarse en México cuando exista tratado para evitar la doble tributación. El impuesto enterado por APOLO10 en los términos de los párrafos anteriores será acreditable para sus accionistas. Los accionistas de APOLO10 aplicarán a los rendimientos obtenidos, el régimen que les corresponda a sus componentes de interés, de dividendos y de ganancias por enajenación de acciones, de acuerdo con la información que APOLO10 proporcione.

Las Distribuidoras, y en su caso la Operadora enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale I) el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y II) el monto de las retenciones acreditables y, en su caso, la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la LISR. Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice APOLO10 (administración de activos, distribución, valuación, calificación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores), causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

**PARA PERSONAS MORALES Y FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL** – El accionista determinará los intereses devengados sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en APOLO10 al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales, respecto de las inversiones efectuadas en el fondo, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Para personas físicas con actividad empresarial sólo acumularán en términos nominales los intereses correspondientes si éstos derivan precisamente de dicha actividad, conforme a lo señalado en el artículo 121, fracción IX, de la LISR y no en caso contrario.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de inversión (administración de activos, distribución, valuación, calificación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente.

En cuanto al régimen fiscal vigente para operaciones de préstamo de valores de conformidad con el artículo 14-A. del Código Fiscal de la Federación se entiende que no hay enajenación en las operaciones de préstamos de títulos o de valores por la entrega de los bienes prestados al prestatario y por la restitución de los mismos al prestamista, siempre que efectivamente se restituyan los bienes a más tardar al vencimiento de la operación y las mismas se realicen de conformidad con las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo, la enajenación se entenderá realizada en el momento en el que se efectuaron las operaciones de préstamo de títulos o valores, según se trate. De conformidad con el Artículo 9º de la Ley del Impuesto sobre la renta se consideran intereses entre otros los premios de préstamos de valores.

En cuanto al régimen fiscal aplicable en materia de derivados, de manera general, el Régimen Fiscal aplica una retención de 25% sobre las ganancias netas obtenidas para las personas físicas y para las personas físicas residentes en el extranjero, con la excepción de ganancias sobre acciones para los cuales en México no hay retención. En el caso de las personas morales, el tratamiento fiscal sobre instrumentos de deuda en el uso de derivados, la ley contempla que se les considere como ganancia por intereses y se les dé el tratamiento correspondiente.

En virtud de los cambios constantes que pueden presentarse en la legislación fiscal, el régimen aplicable a los fondos de inversión y a sus accionistas podría ser modificado. Lo expuesto en este prospecto no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicable al Fondo y a sus accionistas, por lo que únicamente constituye un comentario sobre los aspectos generales que deben considerarse. Por esta razón, se sugiere a los accionistas del Fondo que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal que les corresponda de conformidad con sus circunstancias particulares

Dado que en la misma serie para personas residentes en México además pueden invertir personas extranjeras, a dichas personas se les dará el mismo tratamiento fiscal que corresponde a las primeras.

Con relación a los instrumentos financieros derivados (swaps, forwards, futuros u opciones), el régimen fiscal aplicable es el correspondiente al activo subyacente al que se encuentren referidos, los cuales de conformidad con el régimen de inversión determinado para este Fondo, se considerará de Capital para el tipo de cambio o de Deuda para UDIS o tasas de interés. La clasificación antes citada será aplicable tanto para operaciones realizadas en mercados reconocidos como extrabursátiles.

Adicionalmente, y efectuando una clasificación por tipo de accionista, el régimen fiscal de los instrumentos financieros derivados sería como sigue:

# Actinver

- Personas Físicas: para los subyacentes permitidos en el Fondo, se grava la ganancia diaria.
- Personas Morales y No Sujetas a Retención: en todos los tipos de subyacente no se aplica retención de impuesto.

El impuesto que el fondo entera mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes, (incluyendo valores extranjeros, operaciones financieras derivadas y préstamo de valores), puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

Los accionistas del Fondo deberán acumular en su declaración anual los ingresos por concepto de intereses en términos reales en el caso de personas físicas, y nominales en el caso de personas morales. Para estos efectos, a través de su Operadora o distribuidores, recibirán constancia, en la fecha que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes, en la que se señale el monto de los intereses nominales y reales devengados y las retenciones correspondientes.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague, causarán el Impuesto al Valor Agregado ("LIVA") a la tasa vigente.

En virtud de los cambios constantes que pueden presentarse en la legislación fiscal, el régimen aplicable a los Fondos de inversión y a sus accionistas podría ser modificado.

Lo expuesto en este apartado no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicable al Fondo y a sus accionistas, por lo que únicamente constituye un comentario sobre los aspectos generales que deben considerarse. Por esta razón, se sugiere a los accionistas del Fondo que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal que les corresponda de conformidad con sus circunstancias particulares.

## 6: FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

La fecha de autorización del prospecto es el 20 de diciembre del 2017 con número de oficio 157/7964/2017.

Previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración, el Fondo podrá solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorización para efectuar modificaciones al presente Prospecto de Información al Público Inversionista.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o con la política de compra y venta de acciones, APOLO10 enviará a sus accionistas a través de las distribuidoras, las modificaciones al prospecto mediante un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente. El prospecto y dichas modificaciones se publicarán en la página de Internet de la Operadora en el sitio [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx).

Todas las modificaciones antes mencionadas estarán sujetas a la autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En lo relativo a las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o las políticas para la compra y venta de acciones, sólo habrá cambios cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Asimismo, lo anterior no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

En relación con el prospecto anterior del Fondo, los cambios realizados son adecuaciones a la Circular Única de Fondos de Inversión:

- Las adecuaciones de acuerdo a la Circular Única de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Noviembre de 2014.
- Integración del Documento Clave para la Inversión.
- Cambio en la Liquidez diaria.
- Se elimina las Clases accionarias de la serie B, Clases D, FF, F-1, F-2 y F-3.
- Cambio en el Límite VaR dejándolo en 0.067

## 7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La información pública de APOLO10 que consiste en el precio diario, la cartera semanal y el Documento con Información Clave para la Inversión puede consultarse en la página de Internet del Fondo, en el sitio [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx).

**Precio Diario.** El precio de valuación, junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso se aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en la página de Internet [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx). Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que se publican en los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México y en la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado. Adicionalmente, el Fondo deberá registrar diariamente en la Bolsa Mexicana de Valores, a más tardar a las 13:00 horas, el precio de sus acciones efectuando el registro con el detalle del número de operaciones de compra y venta sobre tales acciones, el precio unitario y su importe total.

# Actinver

**Cartera Semanal.** La cartera semanal de los activos objeto de inversión que integran APOLO10, estará disponible en el sitio de Internet de la operadora el último día hábil de cada semana. Este informe deberá actualizarse al día hábil anterior al que corresponde.

**Documento con Información Clave para la Inversión.** De acuerdo a la nueva Circular Única de Fondos de Inversión, en su anexo 2 bis, APOLO10 deberá mantener a disposición de los inversionistas este documento a través de la página de Internet de la Operadora [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx), dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes. En este documento se presentan los aspectos más importantes del Fondo para la toma de decisiones de inversión informadas.

La información que el Fondo está obligado a entregar a la CNBV, es la siguiente. Esta información se remite a la CNBV y no es de carácter público.

**a) Diariamente:**

Tratándose de Fondos de inversión en instrumentos de deuda, la información relativa a los reportes VA-PR de la serie VA, la serie RI y la serie CO, excepto el reporte CO-CM, proporcionándose el día hábil siguiente al de su fecha. Sin perjuicio de lo anterior, las Fondos podrán entregar la totalidad de los reportes diarios a que se refiere este inciso, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan.

**b) Mensualmente:**

Tratándose de Fondos de inversión en instrumentos de deuda, los reportes CO-CM de la serie CO, VA-AC de la serie VA, IN-IE, IN-AC de la serie IN y la serie IP, debiendo proporcionarse dicha información dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan.

Adicionalmente, el Fondo deberá remitir conjuntamente con los reportes CO-BR y CO-CA correspondientes al cierre de mes, dentro del plazo señalado en este inciso, una constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, la cual estará debidamente firmada por los directivos responsables, tanto del Fondo de inversión y de la Sociedad operadora, así como de la Sociedad valuadora independiente, la cual deberá formularse y entregarse apegándose al formato que se contiene en el reporte VA-AC de la serie VA, del Anexo 7 de las presentes disposiciones.

Asimismo, el Fondo deberá remitir a las bolsas de valores dentro del plazo mencionado anteriormente, los reportes IP-IN e IP-CL de la serie IP, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas. Las bolsas de valores deberán tener a disposición del público la información a que se refiere el presente párrafo.

Respecto de las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de inversión, los reportes VA-AC de la serie VA y el IN-IE de la serie IN, debiendo enviarse dicha información dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su fecha de cierre de mes. Las entidades financieras distintas de las referidas sociedades distribuidoras, que conforme a las disposiciones legales aplicables se encuentren autorizadas a proporcionar el servicio de distribución de acciones de Fondos de inversión, deberán proporcionar con la periodicidad señalada en este inciso el reporte VA-AC.

**c) Trimestralmente:**

Tratándose de sociedades operadoras de Fondos de inversión, los reportes CO-CM, CO-BR, CO-CA, CO-CV, CO-RE y CO-IN de la serie CO y el reporte IN-AC de la serie IN con cifras al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre dentro de los quince días naturales siguientes al de su fecha.

Respecto de las sociedades distribuidoras de acciones de Fondos de inversión, los reportes CO-CM, CO-BR, CO-CA, CO-CV, CO-RE y CO-IN de la serie CO y el IN-AC de la serie IN con cifras y datos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiendo enviarse dicha información dentro de los diez días hábiles siguientes al de su fecha.

**d) Anualmente:**

a) En el caso de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, los reportes J-0311 Cartera de inversión (CO-CA), de la Serie R03, B-1321 Balance general/Estado de situación financiera (CO-BR[1]), B-1322 Estado de resultados/Estado de resultado integral (CO-BR[2]) y C-1331 Estado de valuación de cartera de inversión (CO-VC) de la Serie R13 dentro de los noventa días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda.

VTLS-RF deberá incluir en la cartera semanal, en la cartera mensual, en el documento con información clave y en los estados de cuenta su categorización.

La información del fondo de inversión que se considere relevante estará disponible para los inversionistas y el público en general en las páginas web de la sociedad operadora o en las de las sociedades distribuidoras y en las oficinas de las sociedades distribuidoras.

## 8. INFORMACIÓN FINANCIERA

# Actinver

Los estados financieros de APOLO10, según el reporte CO-BR del Anexo 7 de la Circular Única de Fondos de Inversión, pueden ser consultados a través de la página de Internet de ACTINVER, en el sitio [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx), o bien en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en el sitio [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

## 8. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las acciones de APOLO10, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, así como los instrumentos objeto de inversión que integran su cartera, están inscritos en el Registro Nacional de Valores, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones y pertenecen a alguna de las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que formen parte de la Comunidad Europea, o de aquellos países que sean miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o bien, con valores emitidos por cualquier nivel de gobierno de esas naciones, lo cual no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

Los inversionistas deben considerar cualquier tipo de proceso legal que pudiera enfrentar el Fondo, mismo que podría afectar negativamente el desempeño de la misma. A la fecha de la elaboración de este prospecto el Fondo no enfrentaba ningún proceso legal.

Se sugiere que el inversionista analice cuidadosamente este prospecto, especialmente los objetivos del Fondo de Inversión, las políticas de inversión y de compra y venta de acciones, con el objeto de fundamentar su decisión de inversión.

Todas las operaciones que lleve a cabo la Sociedad Operadora, las distribuidoras y el Fondo de Inversión, incluidas las que se describen en el presente prospecto deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones legales aplicables.

Todas las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en el presente Prospecto de información son estricta responsabilidad del Consejo de Administración del Fondo de Inversión y de las empresas prestadoras de servicios, en el ámbito de su responsabilidad.

## 10. PERSONAS RESPONSABLES

"El suscrito, como Director General de la Sociedad Operadora que administra el fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del fondo de inversión, estando de acuerdo en su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista".

**Diego Tarrats Guerrero  
Director General  
Operadora Actinver S.A. de C.V.  
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión,  
Grupo Financiero Actinver**

## 11. ANEXO - CARTERA DE INVERSION

La cartera de Inversión de APOLO10 puede ser consultada a través del sitio de internet de ACTINVER en [www.actinver.com.mx](http://www.actinver.com.mx).

<b>Actinver   APOLO10</b>					
Apolo 10 , S.A. de C.V.					
Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda					
<b>MEDIANO PLAZO GENERAL</b>					
HR Ratings de México, S.A. De C.V.					
<b>T.VALOR</b>	<b>EMISORA</b>	<b>SERIE</b>	<b>CALIF / BURS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>AAA/3CP %</b>
LD	BONDESD	220721	AAA(mex)	30,035,075	12.04%
IQ	BPAG91	220428	AAA(mex)	50,174,623	20.11%
IM	BPAG28	220512	AAA(mex)	54,940,394	22.02%
IM	BPAG28	230511	AAA(mex)	24,947,529	10.00%
LD	Reportos	240627	AAA(mex)	114,406,900	45.84%
TOTAL CARTERA				249,556,992	100.00%
ACTIVO NETO				249,514,342	
Cartera al: 26/02/2021					
Límite Máximo de VaR: 0.067 %			Var Promedio: 0.002 %		
Parámetros: Simulación Histórica, Intervalo de Confianza del 95%, Horizonte Temporal de 1 días y con una muestra de 252 observaciones.					